

DE: AECID CULTURALES Y CIENTÍFICAS

20190315 - CIRCULAR 435

ASUNTO: CONVOCATORIA BECAS MAEC-AECID ARTE,
EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA CURSO 2019/2020,

[Se ruega informe a los Consulados, Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros Culturales y Centros de Formación, en su caso]

A) COMUNICACIÓN A EFECTOS INFORMATIVOS Y DE DIFUSIÓN.

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación, Ciencia y Cultura para el curso académico 2019 - 2020, en adelante, la convocatoria, se ha publicado el 14 de marzo de 2019 en la Sede Electrónica de la AECID, sección de Convocatorias y Procedimientos Activos.

<https://www.aecid.gob.es>

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la convocatoria también se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BOE, sección Anuncios, de misma fecha.

Difusión

La publicación de la convocatoria deberá anunciarse en la página web de todas las Representaciones de España y Unidades de Cooperación en el exterior (UCEs). También se podrá difundir en otros medios a criterio de cada Representación.

En lo que respecta a los Programas I.4 y I.7, el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica remitirá en los próximos días un correo electrónico con información sobre su difusión.

B) GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La gestión de la convocatoria en la AECID corresponde al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC) de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC).

De acuerdo con lo previsto en la Base 4.3 de la convocatoria, para la valoración de las solicitudes podrá contarse con el asesoramiento de las Embajadas, Consulados y/o Unidades de Cooperación en el exterior (UCEs), entre otros, por lo que se prevé su colaboración para valorar las solicitudes del Programa I 7, Becas de Máster para funcionarios y personal integrado en los sistemas públicos de los países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I, Programa I.7, 4. Criterios de evaluación.

Descripción del proceso de solicitud.

Los interesados realizarán la solicitud de acuerdo con los requisitos, forma y plazos que se señalan en las bases 2 y 3 y se especifican para cada programa en el Anexo I de la convocatoria, destacándose en particular lo siguiente:

1.Forma: el solicitante enviará la solicitud y la documentación únicamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la AECID: <https://www.aecid.gob.es/>

2.Plazos: los especificados para cada programa en el Anexo I (una tabla recapitulativa se encuentra también en la base 3.10. de la convocatoria).

Con el fin de poder atender a los solicitantes que tuvieran algún problema con el envío electrónico de la solicitud y de la documentación, los plazos terminarán los días señalados a las 14:00:00 horas de acuerdo con el día y hora oficial de la Sede Electrónica de la AECID.

3.Documentación a adjuntar en formato electrónico: la especificada para cada Programa en el Anexo I de la convocatoria.

Finalizados los plazos se comunicará a los solicitantes, en su caso, la necesidad de subsanar la documentación y se les dará un plazo adicional de subsanación, el órgano instructor verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos, realizará la propuesta de desistimiento de aquellas que no los cumplan (Base 4.2 de la convocatoria). Vista la propuesta, la Presidencia de la AECID, dictará y notificará la resolución especificando sus causas (Base 5.2).

Proceso de valoración.

Finalizado el proceso de selección, la DRCC elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de concesión, desestimación, nombramiento de suplentes y desistimiento de las solicitudes para cada programa (Bases 5.1 y 5.4). La resolución de la AECID se notificará a todos los interesados a través de la Sede Electrónica de la AECID y se informará de la misma a las Embajadas, Consulados o Unidades de Cooperación en el Exterior de la AECID cuando corresponda.

FIN.-